

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00542-00

En virtud a que el escrito de demanda, su subsanación y anexos, reúnen los requisitos previstos en los artículos 82, 406 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado

RESUELVE

ADMITIR el presente proceso **DIVISORIO** instaurado por **EDGAR ALEXANDER BURGOS GONZÁLEZ** y **LILYA ANDREA BURGOS GONZÁLEZ** contra **CARMEN STELLA GONZÁLEZ DE BURGOS** y los señores **SANDRA JIMENA BURGOS GONZÁLEZ; EDUARDO GIOVANNI BURGOS GONZÁLEZ** y **CAROLINA MARÍA BURGOS GONZÁLEZ** en nombre propio y como herederos determinados del señor **NOÉL EDUARDO BURGOS GONZÁLEZ** y demás herederos indeterminados.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento declarativo especial de que tratan los artículos 406 y siguientes del Código General del Proceso.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días.

SURTIR la notificación a la parte demandada, en la forma prevista en el último inciso del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es remitiendo el auto admisorio a los demandados.

EMPLAZAR por secretaría a los herederos indeterminados del señor **NOÉL EDUARDO BURGOS GONZÁLEZ** de conformidad con lo señalado en el numeral 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el bien objeto del proceso, conforme lo señala el artículo 409 del Código General del Proceso.
OFICIAR al registrador de instrumentos públicos correspondiente.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

RECONOCER personería al abogado CAMPO ELÍAS PERILLA ROBLES como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **21** hoy **18 de febrero de 2022** a las **8:00** a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b199a19ad4d613d2b1cfe38dc52890fb2fd6c30f3617ba606afebb56b117cc7**

Documento generado en 17/02/2022 03:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>